15417

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 23 de abril de 2019, entre **SODIMAC S.A.,** RUT: 96.792.430-K, en adelante "La Empresa", representado por quienes se indican al final, domiciliado en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva 3092, Renca, Santiago, y la **FUNDACIÓN TODO CHILENTER**, RUT 65.178.170-1 en adelante "La Fundación", representado por don Gonzalo Lagos Jiménez, RUT 13.673.380-K, ambos domiciliados en, Av. Compañía 4365, Quinta Normal, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: SODIMAC empresa del giro Distribuidora de Materiales de Construcción.

SEGUNDO: Por este acto "La Empresa" hará entrega periódicamente de equipos computacionales identificados como "CPU, Monitores, Impresoras y Otros", a "La Fundación" quien los recibe en dominio para ser sometidos a reacondicionamiento y/o valorizarlos para su posterior reciclaje según su estado de conservación o su nivel tecnológico.

TERCERO: "La Fundación", de común acuerdo con "La Empresa", entregará en forma gratuita parte de los mencionados equipos computacionales a establecimientos educacionales participantes del Centro de Innovación Tecnológico del Ministerio de Educación. Si "La Empresa" lo desea, se pueden generar la instalación de "Laboratorios Digitales" a colegios u organizaciones sociales que elijan. Para dar paso a la instalación de "Laboratorios Digitales", "La Empresa" deberá financiar el costo de los equipos.

CUARTO: La Empresa se obliga a despachar el equipamiento computacional a un solo lugar dentro de la ciudad de Santiago que indique al efecto La Fundación. Este despacho se efectuará en el plazo que las partes acuerden. Será responsabilidad de La Fundación el borrado seguro de la información contenida en los discos duros con el Software Blancco y con los Métodos de Borrado: US Army AR380-9 - DoD 5220.22-M ó similares previamente validados por Galénica. Además será responsabilidad de La Fundación el respectivo licenciamiento original de cada computador recibido y reacondicionado.

Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo de La Fundación.

QUINTO: La Fundación será responsable de los procesos de reciclaje y/o disposición final segura de los residuos resultantes de proceso de reacondicionamiento así como de los materiales de los bienes identificados como "Otros" en Anexo.

SEXTO: Este Convenio tendrá vigencia hasta la total por un año y se renovará automáticamente. De no desear seguir con el convenio, La Empresa deberá informar a la fundación con una anterioridad de 30 días hábiles antes de que el mismo se renueve.

Fernanda Valderrama M.
Gerente de TI Sodimac Chile
Sodimac S.A.

SEPTIMO: Cumplimiento de la Ley 20.393

FUNDACIÓN TODO CHILENTER declara conocer y aceptar en todas sus partes el Código de Ética (Eticacción) de SODIMAC, la que se encuentra disponible en la página web www.sodimac.cl

FUNDACIÓN TODO CHILENTER se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para SODIMAC S.A. en virtud del presente contrato.

FUNDACIÓN TODO CHILENTER declara conocer el compromiso de SODIMAC S.A. con el estricto cumplimiento del Programa de Prevención de Delitos de las Empresas Falabella y la Ley Nº20.393 y que en tal sentido, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos o un sistema organizacional de gestión para prevenir delitos.

Del mismo modo, FUNDACIÓN TODO CHILENTER conoce la firme convicción de SODIMAC S.A. sobre el cumplimiento de altos estándares en la prevención del soborno mediante la Política Antisoborno de las Empresas Falabella. En dicho contexto, si en el marco del presente acuerdo FUNDACIÓN TODO CHILENTER representare o actuare en nombre de SODIMAC S.A., acepta ser capacitado en dicha Política y sobre los mecanismos de control del soborno. Así, las obligaciones y las facultades de representación que emanan del presente contrato no se entenderán perfeccionadas, ni serán oponibles a terceros, a menos que FUNDACIÓN TODO CHILENTER realice y apruebe la mentada capacitación a satisfacción de SODIMAC S.A.

Declarando el mismo compromiso que SODIMAC S.A., FUNDACIÓN TODO CHILENTER se obliga a no realizar ni tolerar actividad alguna constitutiva de delito, muy especialmente, los de receptación, lavado de activos, cohecho, soborno, ni financiamiento del terrorismo. Dará, del mismo modo, pleno y cabal cumplimiento a las obligaciones de supervisión y dirección que la ley Nº20.393 le ha impuesto, respecto de sus propios empleados y colaboradores.

Asimismo, FUNDACIÓN TODO CHILENTER declara que ha diseñado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos, o al menos, ha establecido un sistema que contempla mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados o colaboradores. En este último caso, FUNDACIÓN TODO CHILENTER se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para SODIMAC S.A.

En caso que FUNDACIÓN TODO CHILENTER tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que impactan o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a SODIMAC S.A.en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato este hecho a SODIMAC S.A., ya sea directamente o a través de los distintos medios de contacto del canal de integridad que la Compañía pone a disposición para efectuar denuncias o consultas de forma confidencial o anónima si se prefiere, sin perjuicio de tomar oportunamente todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos y de las obligaciones asumidas precedentemente, constituirá un incumplimiento grave del contrato. Lo anterior será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de SODIMAC S.A., sin necesidad de sentencia judicial ni de aviso previo, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio

de FUNDACIÓN TODO CHILENTER, y sin perjuicio del derecho de SODIMAC S.A. a solicitar las indemnizaciones de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que en derecho correspondan.

OCTAVO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de los representantes de SODIMAC S.A. consta de escritura pública con fecha 19 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño y con fecha 27 de junio de 2018 en la Notaria de Francisco Javier Leiva Carvajal.

La personería de don Gonzalo Lagos Jiménez para representar a la **FUNDACIÓN TODO CHILENTER** consta de escritura pública de fecha **13 de abril de 2018**, otorgada en la **Notaría de Santiago de don Pablo González.**

Representante: Gonzalo Lagos Jiménez
RUT: 13.673.380-K
FUNDACIÓN TODO CHILENTER

FUNDACION TODO CHILENTER
RUT: 65.178.170-1

Representante:
RUT:
SODIMAC S.A.

Representante:
RUT:
SODIMAC S.A.

Juan Esteban Valderrama M.
Gerente de TI Sodimac Chile
Sodimac S.A.